



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1220/2015 /

COLINA, 22 de Mayo de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1231/2014 de fecha 26 de Mayo de 2014, que aprueba el contrato de concesión de Servicios de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito con la empresa STARCO S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Públicos, Urbano y Rural con extracción de Basuras y Transporte de la Comuna de Colina", ID-2686-24-LP14. 2.) Memorandum N° 180-A/15 de fecha 20 de Mayo de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite anexo contrato de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrito con la empresa STARCO S.A., para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20:285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Anexo Contrato de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **STARCO S.A.**, representada para tal efecto por don **RODRIGO PARDO FERES**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Públicos, Urbano y Rural con extracción de Basuras y Transporte de la Comuna de Colina**", ID-2686-24-LP14, en el siguiente tenor:

- Lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015, y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 28 de Febrero de 2015, la Municipalidad de Colina transfiere por este acto, y por una sola vez, a la empresa STARCO S.A., la suma única y total de \$ 59.254.572.- (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos), mediante cheque nominativo.
- La empresa STARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigente las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 26 de Mayo de 2014, aprobado con el Decreto Alcaldicio N° E-1231/2014 de fecha 26 de Mayo de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.
DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración de Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo





DECRETO N° : E-1231/2014 /

COLINA, 26 de mayo de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1079/2014 de fecha 08.05.14 que promulga el Acuerdo N° 54 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 08 de mayo de 2014, que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y públicos, urbano y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de Colina" ID-2686-24-LP14, al oferente STARCO S.A., por un monto mensual de \$ 100.430.000.- más IVA. 2) Memorandum N° 151/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, de la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante el cual remite contrato de concesión de servicios con la empresa STARCO S.A. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Concesión de Servicios de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **STARCO S.A.**, representada por don Rodrigo Emilio Pardo Feres, la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y públicos, urbano y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de Colina**" ID-2686-24-LP14.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Dirección de Aseo y Ornato quien designara a uno o más Inspectores Técnicos para la supervisión del servicio contratado.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria o vale vista extendida a favor de la l. Municipalidad de Colina, por un valor de un 5% del total del contrato IVA incluido, con una vigencia de duración del contrato aumentada en 90 días corridos.

4.- El precio a pagar por la concesión del servicio será por un monto mensual de \$ 100.430.000.- (cien mil cuatrocientos treinta millones de pesos) más IVA.

5.- La duración de la concesión del contrato será de 6 años y el servicio entrará en vigencia en el plazo de 90 días contados desde la fecha de adjudicación del servicio licitado, lo que quedará registrado en el libro manifold. Se establece que los servicios contratos contarán con período de marcha blanca durante 60 días corridos, a contar de la fecha de la firma del contrato, durante el cual el contratista deberá realizar la implementación completa de los vehículos, equipos y maquinarias definitivas a emplear en todas las fases del servicio.

Copia antecedentes

E-1220/2015
22-05-2015



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 180A/ 2015

MAT.: Lo que indica

Colina, 20 de Mayo de 2015

DE : ASESOR JURIDICO

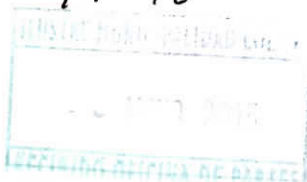
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el anexo de contrato, de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrito con la empresa Starco S.A. para el contrato de "Servicio Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y públicos y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de Colina".

Saluda atentamente a usted,


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Sr. Secretario Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

17:10


ANEXO CONTRATO
MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON
STARCO S.A

En colina, a 20 de mayo de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE COLINA, rol único tributario N° 69.071.500-7, en adelante el "Municipio", representada por su alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, cedula de identidad N° 7.591.497-0, domiciliado para estos efectos en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, y por la otra Starco S.A, rol único tributario N° 88.446.500-1, representada para tal efecto por don Rodrigo Emilio Pardo Feres, cedula nacional de identidad N° 8.099.806-6 ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0160 Quilicura, Santiago, han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de "Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y público y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de Colina", ID 2686-24- LP14, suscrito con fecha 26 de Mayo de 2014, y aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-1231/2014, de la I. Municipalidad de Colina, de fecha 26 de Mayo de 2014.

SEGUNDO: Que mediante memorándum número 217/2015, de fecha 20 de Mayo del 2015, la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, solicitó la confección de anexo de contrato a la empresa STARCO S.A por un valor de \$ 59.254.572 (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos).

TERCERO: Que, el presente anexo de contrato se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el

28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y públicos y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de colina.

CUARTO Que, por medio del presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Colina transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa STARCO S.A, la suma única y total de \$ 59.254.572- (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

QUINTO: Por su parte, la Empresa STARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

SEXTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colina la transferencia de la suma de \$ 59.254.572- (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos) como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia

el bono, a la suma de \$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa STARCO S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Colina para la Empresa STARCO S.A., durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 20 de mayo de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

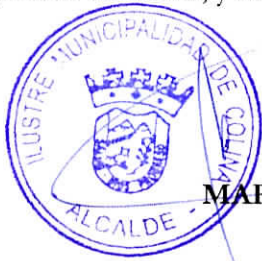
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Colina, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Colina u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Asco, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

OCTAVO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colina, prorrogando la competencia a sus Tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO En todo lo no modificado por este instrumento, queda plenamente vigente las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 1 de Octubre de 2014 y sus posteriores modificaciones, si las hubiere.


UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad de Colina, y uno en poder de STARCO S.A.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


RODRIGO EMILIO PARDO FERES
REPRESENTANTE LEGAL
STARCO S.A

VºBº Directora de Control
VºBº Asesor Jurídico



La cláusula Décima dice; "(...) las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 1 de Octubre de 2014 (...)". Debe decir; "(...) las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 26 de Mayo de 2014 (...)".

